



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-36385377-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Juan Agustín Maza con respecto a la RESFC-2020-592-APN-CONEAU#M de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación de la Universidad Juan Agustín Maza, Sede Valle de Uco, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Juan Agustín Maza presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-592-APN-CONEAU#M de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación de la Universidad Juan Agustín Maza, Sede Valle de Uco.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°558 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-118556410-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación de la Universidad Juan Agustín Maza, Sede Valle de Uco por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 2°.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO ° 3.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los proyectos de investigación previstos con la participación de alumnos y docentes de la carrera con dedicaciones horarias suficientes para llevarlos a cabo. Asegurar la capacitación del cuerpo académico en el área de investigación y la publicación de resultados de los proyectos que se implementen.
2. Desarrollar los proyectos de extensión previstos con la participación de alumnos y docentes de la carrera con dedicaciones horarias suficientes para llevarlos a cabo.
3. Llevar adelante las acciones previstas de seguimiento de egresados de la carrera y la planificación de capacitaciones para graduados.
4. Continuar con la implementación del plan de mejoras para la incorporación de bibliografía física y digital en la biblioteca de la Sede Valle de Uco.
5. Llevar adelante los concursos previstos a fin de reducir las asignaturas unipersonales y favorecer la supervisión de las actividades prácticas y el mejor dictado de los contenidos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Desarrollar actividades de capacitación y perfeccionamiento pedagógico en la Sede.
2. Cambiar la denominación del título de modo que coincida con la denominación aprobada en la Resolución ME N° 3400/17.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

